



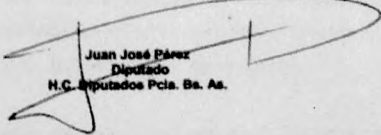
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para mitigar los efectos económicos adversos que la epidemia de Coronavirus Covid-19 ha generado entre sus aportantes, jubilados y pensionados.


Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires es la encargada de abonar las prestaciones de la Seguridad Social para Abogados y Procuradores, que se encuentren matriculados en la Provincia, basada en los principios de la solidaridad profesional, siendo sus beneficiarios los Abogados y Procuradores de la matrícula, los jubilados, pensionados y sus derechohabientes.

La emergencia sanitaria desatada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y su alto índice de contagio ha llevado al señor Presidente de la Nación a dictar, en el marco de sus facultades, el Decreto 297/2020, en el cual dispuso una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todos los habitantes de la Nación, salvo aquellos que por su profesión, especialidad o desempeño de tareas resulten esenciales para la mitigación de la pandemia.

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Dicha cepa, llamada por la Organización Mundial de la Salud como COVID-19, ha sido descrita por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, resultando de altísimo factor de contagio entre la población, esparciéndose desde dicha ciudad, a todo el mundo, incluyendo la república y nuestra provincia.

La principal vía de contagio resulta ser de persona a persona, por lo cual, el aislamiento de las personas infectadas con dicho virus, ya sea de manera domiciliaria u hospitalaria, se toma de vital importancia para impedir que se siga esparciendo dicho virus.

Al no existir una cura para la enfermedad, resulta imperativo contener la transmisión de la misma, resguardando a los grupos de riesgo, posibilitando que aquellos que contraen la enfermedad, sean adecuadamente tratados.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Que ante dicho brote, el señor Gobernador ha declarado la emergencia sanitaria, mediante el decreto n°132/2020, dado la gravedad de dicha enfermedad en los grupos considerados de riesgo.

Que este aislamiento, si bien es necesario en pos de la salud pública, resulta perjudicial para la economía de muchos ciudadanos, los cuales no puede procurarse el sustento diario, y/o abonar los servicios; dado que los magros resultados económicos de los últimos años, han vapuleado la situación económica y patrimonial de muchos ciudadanos, tomando difícil, al sumarse el aislamiento obligatorio, el cumplir con las obligaciones.

Que dicho aislamiento comprende al servicio de Justicia, donde sólo se dan trámite a cuestiones urgentes, imposibilitando a los letrados y procuradores el cobro de sus honorarios honrosamente ganados.

Esto trae aparejado que al no percibir honorarios, el litigante no pueda hacer frente a sus obligaciones.

La Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, fue creada por la Ley 5177, y cuyo régimen emana de la Ley 6716, la cual establece en su artículo 30, Inciso A, que podrá establecer ayudas para Abogados.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a:

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 715 /20-21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro Gustavo Digiglio".

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.